



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

03 MAR. 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 110014003081-2020-00457-00

Previo a resolver sobre la solicitud allegada por correo electrónico el 15 de septiembre de 2020, el apoderado del extremo ejecutante deberá aclarar su petición, toda vez que en el encabezado del escrito indica que desiste de la demanda conforme lo regula el artículo 314 del CGP., luego, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación como lo dispone el artículo 461 ibidem, lo cual, son figuras jurídicas cuyos efectos son totalmente diferentes e independientes.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 012 del
_____, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

104 MAR. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario